

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO – PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: VENTURA HOSTELERIA S.A.S.
DEMANDADO: EDUARDO MARTINEZ OJEDA
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00092-00

CONSTANCIA.- Pasa al despacho informando que se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que la Curadora Ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, allegara contestación u oposición a la misma. Advirtiendo, además, que en oportunidad la demandada en reconvencción había allegado contestación y excepciones de mérito frente a la demanda de pertenencia (en reconvencción). Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2021-00092-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tendrá como no contestada la demanda por las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, representadas por curadora ad-litem. De otra parte, en aplicación del artículo 370 del C.G.P., se dispone correr traslado a la parte demandante en reconvencción, de las excepciones de fondo presentadas por VENTURA HOSTELERIA S.A.S. (PDF 017 C-02) por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtanse el traslado por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 069 del 28 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17b9dec9ca5111b90084860d96f815435b90c1ee56659429a88c279a0e54216**

Documento generado en 27/09/2022 10:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>